

DECRETO N° 13/2022

VISTO: El expediente 2022/1/32 de la Intendencia Departamental, caratulado “*ORDENAMIENTO TERRITORIAL. REF. MEDIDA CAUTELAR/FRACCIONAMIENTO EN VERGARA*”.

RESULTANDO: Que por Oficio N° 133/2022 de fecha 26/4/2022, la Intendencia Departamental remitió a este deliberativo la exposición de motivos que acompañara al Proyecto de Establecimiento de Medidas Cautelares para la Ciudad de Vergara en virtud de las políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del departamento y de lo previsto en la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de 18 de junio de 2008.

CONSIDERANDO 1) Que a fojas 15 y 16 del presente expediente, las direcciones de Oficina de Ordenamiento Territorial y Asesoría jurídica no presentan observaciones al proyecto de decreto.

CONSIDERANDO 2) Que por nota explícita del Sr. Ing. Agr. Gerardo Caticha (que se adjunta al expediente) explicando los motivos de eliminar el padrón N° 806 y la modificación del Padrón 2.35 a 2.135.

ATENTO: A lo antes expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES EN EL DÍA DE LA FECHA DECRETA:

Artículo 1) Dispónese que en el área urbana conformada por las calles: Cebollatí, Av. José G. Artigas, Manuel Coronel y antiguo trazado de ruta 18, integrada por los predios padrones urbanos números, 776, 777, 780, 781, 782, 783, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 817, 843, 863, 902, 966, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2134, 2135, 2136, 2137, 2738 (ver gráfico adjunto), estará sujeta a la siguiente medida cautelar a) Quedan suspendidos todas las autorizaciones de usos, fraccionamiento, urbanización y construcción, quedando comprendido toda solicitud

que no tenga actos de aprobación a la fecha de promulgación del presente decreto. b) Quedan exceptuados aquellos fraccionamientos con destino a viviendas de interés social o aquellos patrocinados por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial (MVOT) u organismos competentes en la materia para lo cual el Intendente Departamental podrá dejar sin efecto la presente medida cautelar por vía de excepción, previa aprobación de la Junta Departamental.

Artículo 2) La presente medida cautelar se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva del instrumento de ordenamiento territorial “Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Vergara y su micro región”.

Artículo 3) En caso de contravención a lo dispuesto en el presente, será de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 71, inciso 2° de la Ley 18.308, de 18 de junio de 2008.

Artículo 4) Pase a la Intendencia Departamental a los efectos, correspondientes, comuníquese, publíquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

El presente Decreto fue aprobado de la siguiente manera: En general 29 votos en 29 ediles presentes. En particular del art. 1 al art. 4, 29 votos en 29 ediles presentes.

Sr. Joel Hosta Sosa
Secretario General

Prof. Pablo Da Silva Almenar
Presidente